



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes se agregan a las diligencias, el oficio No. 20223101206181 del 15 de septiembre de 2022 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el 23 de septiembre de 2022, quien informa que se puede constatar que el predio objeto de usucapión es de naturaleza jurídica privada.

Así mismo se agrega a las diligencias el oficio 2022-045222-1 de 14 de octubre de 2022, allegado mediante correo electrónico el día 19 de octubre de 2022 procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien informa que, verificada la base de datos interna de los predios rurales y urbanos, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-23127, no se encuentra en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

Además, se agregan a las diligencias el oficio No. SNR2022EE114366 de 30 de septiembre de 2022, allegado por correo electrónico el día 20 de octubre de 2022, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien informa que realizado el análisis jurídico del folio de matrícula No. 154-23127, se puede constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Por otra parte, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestro oficio N° 0293 del 1° de septiembre de 2022, el cual fue enviado por vía electrónica el 6 de septiembre de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría oficiese.

Finalmente, la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 4° del auto de 25 de agosto de 2022, en consecuencia, se le requiere para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, retire el oficio y allegue al proceso copia de la constancia de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref: Pertenencia N°. 2022-083

Demandantes: ANGEL MARÍA GÓMEZ ESPINOSA

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SERGIO GÓMEZ VARGAS, DELFINA CONTRERAS DE GÓMEZ Y OTROS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_42_DEL
DIA DE HOY, _18-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c51eea39db90ccb0f01a72e67bc1a37947775d564b0e9355e5032c048dffa**

Documento generado en 17/11/2022 08:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>